

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



0000001

ESCRITURA DE:           **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**

OTORGADA POR:       **LA COMPAÑIA ZILOAGRO CIA. LTDA**

CAPITAL:               **\$ 900.00**

DI: 4,               COPIAS

\*\*\*\*\*

ESCRITURA NÚMERO:

ES.

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día dieciséis de Julio del año dos mil doce, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco guión DNP, de fecha treinta de Agosto del dos mil once, comparecen a la celebración de esta escritura: El **SEÑOR VICTOR HUGO ANDRADE ZARATE**, de estado civil soltero; **SEÑOR JUAN ANDRES ANDRADE ZARATE**, de estado civil soltero; y la **SEÑORA DOCTORA CARMEN PIEDAD ZARATE GARCIA**, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este Cantón Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que se agregan como documentos habilitantes.- Instruidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos

y resultados de este instrumento, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de este contrato sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la cual conste el contrato de constitución de la Compañía denominada ZILOAGRO CIA. LTDA. al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento, por sus propios y personales derechos, los señores: **SEÑOR VICTOR HUGO ANDRADE ZARATE**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; **SEÑOR JUAN ANDRES ANDRADE ZARATE**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y la **SEÑORADOCTORA CARMEN PIEDAD ZARATE GARCIA**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación abogada, domiciliada y residente en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.-** **CAPÍTULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.-** **ARTÍCULO PRIMERO: Denominación.-** La Compañía se denominará ZILOAGRO CIA. LTDA, y podrá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación.- **ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto Social.-** El objeto de la sociedad es el siguiente: a) La producción y comercialización de productos agrícolas, de cualquier naturaleza, El desarrollo, instalación y comercialización de software, hardware y sistemas informáticos en general, su licenciamiento y sublicenciamiento; explotación de los servicios de comunicaciones en red o en línea, transmisión de datos, así como todos aquellos servicios que se creen, desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados b) La importación y exportación directa de equipos de computación, procesamiento de datos, electrónicos, telecomunicaciones y la creación, desarrollo y aplicación de hardware y software; c) La prestación de servicios de soporte, asesoría y mantenimiento en estas áreas tanto a personas naturales como

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000002



jurídicas, públicas o privadas; **d)** Todas las actividades propias de la ingeniería de telecomunicaciones en todas sus áreas, tales como asesoría, interventoría, montajes, instalaciones, puesta en servicio, estudios operativos, análisis técnicos y financieros, diseños, implantación y mantenimiento; **e)** Suministro, instalación, construcción, soporte técnico, operación, mantenimiento y supervisión de redes; **f)** Desarrollo de tecnologías en las áreas mencionadas en los literales anteriores; **g)** Diseño, fabricación, importación y comercialización de bienes y equipos para los servicios relacionados con su objeto social; **h)** Ejercer toda clase de actividades de consultoría nacional o internacional en las ramas informáticas y tecnológicas afines a su objeto social, para contratar con el sector público y privado; **i)** Arrendamiento de bienes, equipos informáticos y de telecomunicaciones y aplicaciones tecnológicas en dichos campos; **j)** Promover, invertir y constituir empresas de la misma índole o negocios directamente relacionados para la realización de su objeto social; **k)** Registrar, alquilar, licenciar, ceder o realizar todo tipo de contratos permitidos por la ley, con relación a sus desarrollos tecnológicos y a sus bienes de propiedad intelectual; **l)** Representar a personas naturales o jurídicas, fabricantes, productores, importadores, distribuidores, marcas, patentes modelos de utilidad, equipos y maquinarias, en líneas o actividades iguales, afines o similares a las previstas en su objeto social; **MEDIOS.- Uno)** Intervenir en contratos de compraventa, enajenación, alquiler, anticresis, corretaje, agenciamiento, administración, como mandante o mandataria y representación, como medios necesarios para cumplir con su objeto social; **Dos)** Dar servicios de agenciamiento y representación de personas naturales o jurídicas dentro de la República del Ecuador o en el exterior, en todo lo relacionado al cumplimiento de su objeto social; **Tres)** Adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías, ya participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformándose en una empresa o compañía distinta conforme lo disponga la Ley; **Cuatro)** Asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para proyectos de trabajo determinados o para el cumplimiento de su objeto social en general, y participar en

asociaciones, consorcios, dedicados al desarrollo o perfeccionamiento de software y hardware; **Cinco)** Intervenir en procesos de contratación de consultoría nacional o internacional, sola o asociada con otras personas naturales o jurídicas, como compañía consultora legalmente constituida, en los términos establecidos por el Artículo treinta y nueve (39) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. En general y para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles, mercantiles, comerciales, laborales, industriales, de propiedad intelectual, de consultoría o de servicios y asesoría no prohibida por las leyes y conducentes al cumplimiento de su objeto social.- **ARTÍCULO TERCERO: Nacionalidad, Domicilio y Duración.**-La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país cuando así lo acordare la Junta General de Socios.- La duración de la Compañía será de cincuenta (50) años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**- **ARTÍCULO CUARTO: Capital Social.**- El capital social de la compañía será de **NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD 900,00)**, dividido en novecientas (900) participaciones sociales de Un Dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una.- El capital social de la Compañía se integra en numerario de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital: -----

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL				
NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO EN USD	CAPITAL PAGADO EN USD	NUMERO DE PARTICIPACIONES	%
VICTOR HUGO ANDRADE ZARATE	300,00	150,00	300,00	33,33%
JUAN ANDRES ANDRADE ZARATE	300,00	150,00	300,00	33,33%

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000003



CARMEN PIEDAD ZARATE GARCIA	300,00	150,00	300,00	33,33%
TOTAL:	900,00	450,00	900	100%

El capital se encuentra pagado en un cincuenta por ciento(50%), el cual ha sido depositado en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la Compañía, en el Banco Pichincha, conforme consta del Certificado de Depósito de Integración de Capital, que se adjunta.- La Compañía entregará a cada uno de los socios el certificado de aportación en el que constará el carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponde por su aportación.- **ARTÍCULO QUINTO: Transferencia de Participaciones.**- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en el Artículo Ciento Trece (113) de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SEXTO: Aumento o Disminución de Capital Social.**- Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesario la aprobación de la Junta General de Socios y se observará lo dispuesto en los Artículos Ciento Diez, Ciento Once y Ciento Doce (110, 111 y 112) de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: Fondo de Reserva.**-La Compañía de acuerdo con la ley, formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento (20%) del capital social; para lo cual, segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, un cinco por ciento (5%).- **ARTÍCULO OCTAVO: Derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios.**- En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en el Párrafo Cuarto de la Sección Quinta de la Ley de Compañías, sin perjuicio de los derechos de los socios especificados en el contrato, para los actos de la Compañía, especialmente aquellos referentes a la administración, como también a la forma de ejercerlos, siempre que no se oponga a las disposiciones legales.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- **ARTÍCULO NOVENO:**La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el

Presidente y Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO: De la Junta General de Socios.**-La Junta General de Socios es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Convocatorias y Quórum.**-La Junta General de Socios se entenderá integrada válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital social. Si por cualquier razón no se integrare la Junta General, en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan a la Compañía se tomarán por una mayoría que represente a más del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Junta General Ordinaria.**-La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época en que fueren convocadas.- La convocatoria a Junta General, la realizará el Presidente o el Gerente General por su propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. Se las realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrado en la Compañía, de la cual los socios firmarán avisos de recibo y se les cursará con ocho (8) días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión.- Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley. Los socios podrán concurrir por sí mismos o representados, siendo suficiente una comunicación escrita dirigida al Gerente General, por cada reunión, o mediante Poder Notarial otorgado conforme a la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Presidente y Secretario de la Junta.**- La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste por cualquier socio designado por la Junta General. Como secretario actuará el Gerente General de la Compañía y a falta de este se designará un Secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Atribuciones de la Junta General.**- Corresponde a la Junta General: a) Elegir

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000004



y remover de conformidad con la Ley, al Presidente y al Gerente General de la Compañía quienes durarán cinco (5) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos; **b)** Conocer los balances, y los estados financieros y aprobar el reparto de utilidades; así como conocer y aprobar los informes del Gerente General y/o Presidente y Comisarios de la Compañía en caso de haberlos, conforme lo dispone la Ley. **c)** Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía; **d)** Consentir en la cesión de partes sociales y en admisión de nuevos socios; **e)** Aprobar el aumento o disminución del capital y cualquier reforma a los estatutos sociales; **f)** Aprobar el presupuesto de la Compañía, en caso de ser presentado por el Gerente General; **g)** Fijar la remuneración del Gerente General, así como elegir, remover y fijar la retribución de los demás funcionarios cuyo nombramiento le sea reservada; **h)** Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las causales establecidas por la ley; **i)** Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores y socios de la compañía, conforme a la ley; **j)** Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos sociales; **k)** Autorizar al Gerente General la suscripción de cualquier operación, acto o contrato que sobrepase graven los bienes de la compañía o que sobrepase los montos que en su momento sean fijados por la Junta General de Socios; **l)** Ejercer las demás atribuciones que según la ley y los estatutos no están contemplados a otra autoridad.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Del Presidente.-** Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía y sus atribuciones son las siguientes: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; **b)** Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación de los socios y con el Secretario las actas de Junta General; **c)** Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmado por él; **d)** Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; **e)** Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro, abrir

cuentas bancarias dentro y fuera del país; hacer depósitos en ellas; retirar parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma que estimase conveniente; firmar pedidos o facturas, en sustitución del Gerente General; **f)** Suscribir documentos de Aduana y en general toda clase de documentos y gestiones que se relacionen con trámites en instituciones y dependencias públicas o privadas, en sustitución del Gerente General; **g)** Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía, en sustitución del Gerente General; **h)** Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles, en sustitución del Gerente General; **i)** Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General y conferir poderes especiales para uno o varios negocios, así como también los de procuración judicial sin autorización de la Junta General de Socios, en sustitución del Gerente General; **j)** Suscribir todo acto o contrato sobre bienes muebles o inmuebles, previa autorización de la Junta General de Socios; **k)** Sustituir al Gerente General en ausencia temporal o definitiva de éste; **l)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Del Gerente General.-** El Gerente General de la Compañía es el Representante Legal de ésta en todo lo judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que establecen los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Atribuciones del Gerente General.-** Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía y sus atribuciones son las siguientes: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; **b)** Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las actas de la Junta General cuando actúe como secretario; **c)** Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000005



letras de cambio; realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país; hacer depósitos en ellas; retirar parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma que estimase conveniente; firmar pedidos o facturas; d) El Gerente General en la suscripción de cualquier operación, acto o contrato que grave los bienes de la compañía o cuando sobrepasen los montos que sean fijados por la Junta General, requerirá la autorización de ésta; e) Suscribir documentos de Aduana y en general toda clase de documentos y gestiones que se relacionen con trámites en instituciones y dependencias públicas o privadas; f) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía; g) Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles; h) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General y conferir poderes especiales para uno o varios negocios, así como también los de procuración judicial sin autorización de la Junta General de Socios; i) Presentar a la Junta General el balance anual; y los balances parciales cuando lo requiera, y el informe anual del estado económico de la empresa; j) Convocar a Junta General de Socios, ordinaria y extraordinaria; k) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios, fijar sus sueldos y salarios; l) El Gerente General tendrá amplias facultades y atribuciones para obligar a la Compañía de acuerdo a lo que determinan las leyes y estos estatutos; m) Sustituir al Presidente en ausencia temporal o definitiva de éste; n) Facultar al Presidente a realizar cualquier acto y contrato en representación de la compañía, y a suscribir cualquier documento, en caso de impedimento o ausencia o simplemente con previa autorización, sin que en ningún caso implique que el Presidente deje de actuar a nombre de la compañía; y, o) Ejercer las demás facultades y atribuciones de acuerdo con la Ley y estos estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Disolución y Liquidación.**- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de Liquidador. Más de haber oposición a ello, la Junta General elegirá un Liquidador

señalándole sus facultades y en lo demás se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico generalmente se contará desde el primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, salvo disposición legal en contrario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: Actas de Junta General.-** Las Actas de la Junta General se llevarán en fojas móviles escritas por medios electrónicos, en anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el secretario. Cada acta será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta, que contendrá copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas de acuerdo a la Ley y estos estatutos, y todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Para el cumplimiento de todas las formalidades, se observará lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Aplicación de la Ley.-** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la República del Ecuador.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Jurisdicción.-** Las partes acuerdan que cualquier controversia derivada del cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, renuncian domicilio y se sujetan a las disposiciones establecidas en la Ley de Arbitraje y Mediación y a los Jueces Árbitros de la Cámara de Comercio de Quito.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA:** Se nombra como Gerente General de la Compañía a la señora Doctora Carmen Piedad Zárate García, y como Presidente al señor Víctor Hugo Andrade Zárate, quienes durarán en sus funciones el período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos.- Para tales efectos, se otorgarán los nombramientos correspondientes y se procederá a su legal inscripción en el correspondiente Registro Mercantil.- **SEGUNDA:** Queda facultado la socia Doctora Carmen Piedad Zárate García, para que en forma directa, como abogada en libre ejercicio de su profesión, o con el patrocinio profesional de uno o más Abogados patrocinadores, solicite la aprobación de la escritura pública de constitución y la aprobación de todas las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento e inscripción de la constitución y de los nombramientos de

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000006

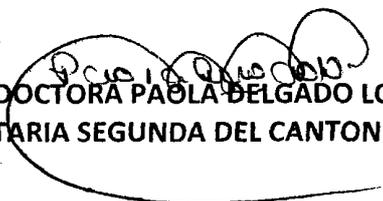


Presidente y Gerente General en el correspondiente Registro Mercantil.- TERCERA.- aprueban todos los gastos, tanto los de constitución, como todos aquellos gastos preoperacionales para el establecimiento y puesta en marcha de la Compañía, para lo cual se presentarán los respaldos necesarios de dichos gastos entre los que se incluyen los honorarios del Abogado patrocinador, cuando corresponda.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta clase de escrituras públicas, y otorgará las copias certificadas que se le soliciten.-".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por la Doctora Carmen Piedad Zárate García, con matrícula profesional Número dos mil novecientos noventa y tres; y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de ésta Notaría, de todo lo cual doy fe.

VICTOR HUGO ANDRADE ZARATE  
C.C. 171068238-4

JUAN ANDRÉS ANDRADE ZARATE  
C.C. 171433773-8

CARMEN PIEDAD ZARATE GARCIA  
C.C. 060128135.5

  
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7442868  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ZARATE GARCIA CARMEN PIEDAD  
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/07/2012 11:20:59

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ZILOAGRO CIA. LTDA. ✓  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/08/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
**171068238-4**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**ANDRADE ZARATE VICTOR HUGO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**

QUITO  
**GONZALEZ SUA**

FECHA DE NACIMIENTO **1985-03-26**  
 NACIONALIDAD **EQUATORIANA**

SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **Soltero**




**INSTRUCCIÓN SUPERIOR**

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE**

**V4344V4244**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ANDRADE HUGO FABIAN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ZARATE CARMEN PIEDAD**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2011-03-19**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-03-19**

  
 DIRECTOR GENERAL

  
 FIRMA DEL CEDULADO



00681285



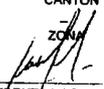
**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**

**REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**  
**028-0002**  
**NÚMERO**

**1710682384**  
**CÉDULA**

**ANDRADE ZARATE VICTOR HUGO**

**PICHINCHA**                      **QUITO**  
**PROVINCIA**                      **CANTÓN**  
**LA FLORESTA**                      **ZONA**  
**PARROQUIA**

  
**F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y SEGURIDAD  
 CIUDADANIA 171433773-B  
 ANDRADE ZARATE JUAN ANDRES  
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR  
 28 NOVIEMBRE 1988  
 002-B 0256 00658 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1990




0000008

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 HUGO FABIAN ANDRADE CAJAZAS  
 CARMEN FIEDAD ZARATE GARCIA  
 QUITO  
 19/12/2018  
 REN 2243613  
 Pch  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 285-0011 NÚMERO  
 1714337738 CÉDULA  
 ANDRADE ZARATE JUAN ANDRES  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CHAUPICRUZ PARROQUIA ZONA  
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA: GIRADANIA  
**060128135-5**

APELLIDOS Y NOMBRES: ZARATE GARCIA CARMEN PIEDAD  
 IDENTIFICACIÓN: GIRADANIA  
 LUGAR DE NACIMIENTO: CARRANZA  
 RUMIAMBRA  
 LIBREZARIBU

FECHA DE NACIMIENTO: 1957-07-04  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: Casada  
 MARCO ENRIQUE RODAS BUCCHELI

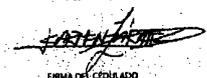



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN Y OCUPACIÓN DR. JURISPRUDENCIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ZARATE ALFONSO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GARCIA MARIANA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-02-04  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-02-04

E3111A1111  
 000536725

  
 DIRECTOR GENERAL

  
 FIRMA DEL CEDULADO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**

**114-0006** NÚMERO  
**0601281355** CÉDULA

**ZARATE GARCIA CARMEN PIEDAD**

PICHINCHA PROVINCIA  
 CARCELEN PARROQUIA  
 QUITO CANTÓN  
 CARCELEN ALTO ZONA

  
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

**NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.  
 Quito, a ..... 16.10.2017 .....

  
 Dra. Paola Delgado Loor  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

0000009

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, OTORGADA POR: **LA COMPAÑIA ZILOAGRO CIA. LTDA.**, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DIECISEIS DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.

*Paola Delgado*  
**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**



*Paola Delgado*  
Dra. Paola Delgado Looor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.003724, de fecha 19 de Julio del 2012, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, en la que RESUELVE APROBAR la Constitución de la Compañía ZILOAGRO CIA. LTDA., otorgada ante mí, con fecha 16 de Julio del 2012; sienta razón de la misma, al margen de la respectiva matriz.- Quito, a veinte y tres de Julio del dos mil doce.- E.S.

  
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



0000011

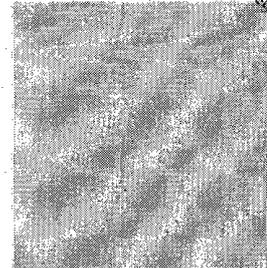
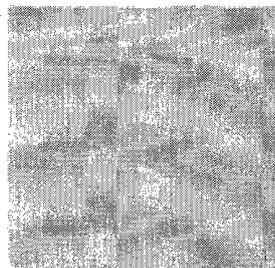
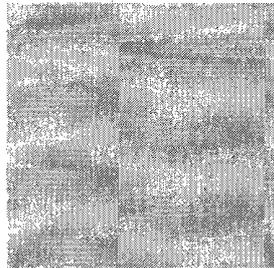
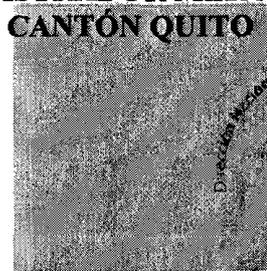
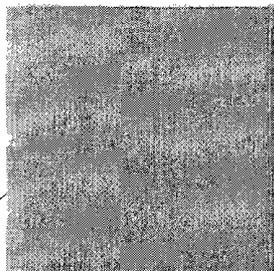


**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 19 de julio de 2.012, bajo el número **2367** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ZILOAGRO CÍA. LTDA.**", otorgada el dieciséis de julio del año dos mil doce, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1340**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **027432**.- Quito, a veinticinco de julio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RA/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.12.

20880

31 JUL 2012

0000012

Quito,

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ZILOAGRO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar  
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA